

OFICIO ART 400 CPCCN

Sres. CÁMARA NACIONAL ELECTORAL
Av. Leandro N. Alem 232 - CABA

25 de marzo del 2024

Me dirijo a ustedes en relación a los autos caratulados SCHMITTENDORF, SOLEDAD (2) C/ CELSO S.R.L. Y OTROS S/DESPIDO (Expte. CNT 053667/2023), que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nro° 10 a cargo del Dr. Sergio Raul Micheloud, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 760 - (1035) – C.A.B.A., con el fin de comunicarle que el magistrado interviniente solicita se sirva informar el domicilio del codemandado LUIS FERNANDO LAPRIDA, C.U.I.T. N° 20-11177257-7.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice “Buenos Aires, 29 de febrero de 2024. Proveyendo al escrito digital presentado por la parte actora el día de la fecha titulado “SOLICITA...”; En atención a lo solicitado, líbrese oficio a la CNE mediante DEOX a fin de que se sirva informar el domicilio del codemandado LUIS FERNANDO LAPRIDA, C.U.I.T. N° 20-11177257-7. En el caso que se trate de entidades no registradas en tal sistema, la parte proponente podrá remitir el oficio en formato papel (art 400 CPCCN), con transcripción del auto ya sentando expresamente en el cuerpo del mismo que la oficiada deberá responder el pedido de informe mediante Sistema DEOX del LEX 100 (<https://servicios.csjn.gov.ar/formularios/deox.html>) o al mail institucional del Juzgado jntrabajo10@pjn.gov. Hágase saber que los oficios ordenados en autos deberán diligenciarse de manera exclusiva por el sistema DEOX (Conf. Ac.15/20 y 31/20). Los oficios serán firmados digitalmente por el letrado interviniente, desde su usuario personal en el sistema de Gestión Judicial con transcripción de la resolución que los ordena y sin intervención del juzgado (conf. Art. 400 CPCCN. Hágase saber al peticionante que vencido el plazo para contestar el oficio sin que el mismo haya sido contestado, no será necesario peticionar en forma expresa su reiteración, quedando la parte autorizada a su libramiento, en idénticas condiciones y apercibimientos, dentro del plazo de cinco (5) días del vencimiento referido, todo lo expuesto bajo apercibimiento de tener por no presentada la demanda en caso de incumplimiento respecto de la/os demandado /s mencionados. NOTIFIQUESE A LA PARTE ACTORA EN SU DOMICILIO ELECTRONICO. FIRMADO: Sergio Raúl Micheloud (Juez Nacional)”

Sin otro particular, saludo a uds. muy atentamente.

MARTIN ARIEL UGALDE
ABOGADO
T° XVII F° 053 CAMDP
T° 704 F° 188 CFAMDR